



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

IEE/CG/A036/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2023 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 31 de agosto de 2022, durante la Vigésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, este órgano superior de dirección probó el Acuerdo que presentó la Consejera Presidenta para someter a consideración el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal del año 2023, identificado con la clave IEE/CG/A025/2022, mismo que ascendía a la cantidad de: **\$98'940,106.32** (Noventa y ocho millones novecientos cuarenta mil ciento seis pesos 32/100 M.N.), distribuido de la siguiente forma:

| CAPÍTULO | CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL | ESTIMACIÓN ADEUDO 2022 | TOTAL | PORCENTAJE |
|----------|-----------------------------------|---------------|-------------------|------------------------|----------------------|----------------|
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 39'000,261.39 | 2'654,136.06 | 15'407,995.00 | 57'062,392.45 | 57.67% |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 261,261.59 | 216,052.35 | 146,677.00 | 623,990.94 | 0.63% |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 3'446,115.40 | 308,706.72 | 945,328.00 | 4'700,150.12 | 4.75% |
| 40000 | TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS | 36'463,572.81 | 0.00 | 0.00 | 36'463,572.81 | 36.85% |
| 50000 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 45,000.00 | 45,000.00 | 0.00 | 90,000.00 | 0.10% |
| | TOTAL | 79'216,211.19 | 3'223,895.13 | 16'500,000.00 | 98'940,106.32 | 100.00% |

II. Mediante el Decreto número 15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 7 de diciembre de 2022, el H. Congreso del Estado de Colima aprobó el presupuesto de egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2023; determinando un monto de \$55'031,938.00 (Cincuenta y cinco millones treinta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) como partida presupuestal a otorgar al Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 1 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

III. En razón del Antecedente II de este documento, mediante Acuerdo IEE/CG/A042/2023, de fecha 31 de enero del 2023, este Consejo General determinó reasignar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por el H. Congreso del Estado.

| CAPÍTULO | CONCEPTO | TOTAL | PORCENTAJE |
|----------|----------------------------|---------------|------------|
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 15'189,335.28 | 27.60% |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 116,900.00 | 0.21% |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 1'314,752.40 | 2.39% |
| 40000 | TRANSFERENCIAS | 36'463,573.00 | 66.26% |
| 50000 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 0.00 | 0.00% |
| 90000 | ADEFAS | 1'947,377.31 | 3.54% |
| | TOTAL | 55'031,938.00 | 100% |

IV. El 15 de mayo de 2023, durante la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A047/2023 relativo a la ampliación al presupuesto de ingresos y a la asignación de recursos al presupuesto de egresos por concepto de ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2023 derivado de los intereses bancarios generados en el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de abril de 2023.

V. Que el monto de la ampliación señalada en el Antecedente IV ascendió a la cantidad de \$184,106.43 (Ciento ochenta y cuatro mil ciento seis pesos 43/100 M.N.), quedando un presupuesto de ingresos y de egresos de \$55'216,044.42 (Cincuenta y cinco millones doscientos diez y seis mil cuarenta y cuatro pesos 42/10 M.N.).

VI. El 31 de agosto de 2023, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A063/2023 relativo a la ampliación al presupuesto de ingresos, asignación de recursos al presupuesto de egresos y transferencias entre capítulos del presupuesto de egresos del año 2023 por concepto de Ministración a Partidos Políticos 2022 por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 7 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

VII. Que el monto de la ampliación señalada en el Antecedente VI ascendió a la cantidad de \$769,661.45 (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.), quedando un presupuesto de ingresos y de egresos de \$55'985,705.87 (Cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cinco pesos 87/10 M.N.).

VIII. El 6 de noviembre de 2023, durante la Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A009/2023 relativo a la ampliación al presupuesto de ingresos y asignación de recursos al presupuesto de egresos 2023 por concepto de ampliación al techo presupuestario de este organismo electoral por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

IX. Que el monto de la ampliación señalada en el Antecedente VIII ascendió a la cantidad de \$7'237,737.00 (Siete millones doscientos treinta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), quedando un presupuesto de ingresos y de egresos de \$63'223,442.87 (Seisenta y tres millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 87/10 M.N.).

X. Que el 19 de diciembre de 2023 el órgano máximo de dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A032/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024 relativo a la reasignación presupuestal 2023 a efecto de acatar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente con nomenclatura CI-06/2023.

XI. Que con fecha 26 diciembre de 2023, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, autorizó mediante Acuerdo 118, una ampliación al techo presupuestario de este organismo electoral por la cantidad de \$6'695,040.00 (Seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir las quincenas adeudadas a las y los trabajadores del Instituto Electoral de la estructura orgánica, y a las y los Consejeros del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, así como sus respectivas prestaciones de fin de año.

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 2 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

XII. El 26 de diciembre de la presente anualidad, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, celebró su Décima Novena Sesión Extraordinaria del año 2023, en la cual aprobó entre otros puntos el relativo al *Proyecto de acuerdo que emite la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo a la ampliación al presupuesto de ingresos y asignación de recursos al presupuesto de egresos del año 2023 de este organismo electoral.*

Una vez aprobado el referido documento, fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª. Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª. Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 4 de 71



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª. Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

6ª. De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

7ª. Tal y como se señaló en las Consideraciones 1ª y 4ª que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 5 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes¹ y criterios emitidos en Controversias Constitucionales² de rubro y texto siguientes:

"INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.- Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.³

¹ Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>

² Emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consultables en la página web: <https://www.scjn.gob.mx/>

³ Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 6 de 71



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

"AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.⁴

"ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).— De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.⁵

"ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.— El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que: 1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158."

⁴ Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojeto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.
Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38."

⁵ Sexta Época:

Juicio electoral. SUP-JE-108/2016.—Actor: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.—Autoridades responsables: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y otra.—21 de diciembre de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Ramón Cuauhtémoc Vega Morales y Jesús Sinhué Jiménez García.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año IV, Número 20, 2017, páginas 32 y 33G.

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 7 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado. 3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; c) **Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera;** y d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.⁶

“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS. —Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; **c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera;** y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.⁷

8ª. El Consejo General de este organismo electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 116

...

⁶ Controversia constitucional 31/2006. Tribunal Electoral del Distrito Federal. 7 de noviembre de 2006. Mayoría de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza. El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 20/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

⁷ Controversia constitucional 32/2005.—Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.—22 de mayo de 2006.—Unanimidad de ocho votos.—Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Ponente: Juan N. Silva Meza.—Secretario: Martín Adolfo Santos Pérez. El Tribunal Pleno, el catorce de enero en curso, aprobó, con el número 12/2008, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, Pleno, tesis P./J. 12/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, octubre de 2006, página 912.

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 9 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
-

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes..."

II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

"Artículo 98

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales..."

"Artículo 99

1. (...)

2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos."

III. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:

"Artículo 22

En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad."

"Artículo 89

...

El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento."

IV. Código Electoral del Estado de Colima.

"Artículo 97

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 9 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

(...)

(...)

(...)

El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”

“**Artículo 98.**- El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”

V. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima

“**Artículo 2. Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley**

1. Son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. Los Órganos Estatales Autónomos;

“**Artículo 4. Definiciones**

1. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

XLVI. Órganos Estatales Autónomos: Los órganos estatales de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;”

“**Artículo 53.**- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”

De las normas transcritas, se concluye que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Colima.

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 10 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

9ª. Toda vez que, como se establece en el Antecedente II del presente documento, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, que el H. Congreso del Estado aprobó para este organismo electoral local fue por la cantidad de \$55'031,938.00 (Cincuenta y cinco millones treinta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) existiendo una diferencia del 44.38% inferior entre el presupuesto global proyectado por este organismo y el autorizado por el Poder Legislativo; por lo que este Consejo General tuvo que reasignar dicho monto.

10ª. Ahora bien, derivado de la ampliación a que hace referencia el antecedente VII, el presupuesto de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2023 quedó modificado a la cantidad de \$55'985,705.87 (Cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cinco pesos 87/10 M.N.).

11ª. En sentido de lo expuesto en el Antecedente número XI, resulta pertinente proceder asignar el recurso derivado de la autorización de la ampliación al techo presupuestario del Instituto que asciende a la cantidad de \$6'695,040.00 (Seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) como ampliación al presupuesto de ingresos 2023 de este organismo electoral, derivado del acuerdo 118 donde la titular del Poder Ejecutivo del Estado autoriza la ampliación, siendo ésta para cubrir sueldos y prestaciones de fin de año para las y los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo del Consejo General y personal de estructura orgánica:

Tabla 1.

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 INICIAL | AMPLIACIÓN MAYO 2023 | AMPLIACIÓN AGOSTO 2023 | AMPLIACIÓN OCTUBRE 2023 | AMPLIACIÓN DICIEMBRE 2023 | PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 FINAL |
|--------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------------|
| \$55'031,938.00 | \$184,106.42 | \$769,661.45 | \$7'237,737.00 | \$6'695,040.00 | \$69'918,482.87 |

De igual forma, resulta necesario realizar la asignación de la misma al presupuesto de egresos 2023 de este Instituto, \$6'695,040.00 (Seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 MN) al gasto ordinario, de la siguiente forma:

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 11 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Tabla 2.

| CAPÍTULO | No. PARTIDA | NOMBRE DE PARTIDA | CANTIDAD INICIAL EN PARTIDA | AMPLIACIÓN | CANTIDAD FINAL EN PARTIDA |
|---|-------------|---|-----------------------------|---------------------|---------------------------|
| 10000 | 11301 | SUELDOS | 11,997,948.06 | 3,505,829.81 | 15,503,777.88 |
| | | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 5,971,794.15 | 2,784,405.00 | 8,756,199.15 |
| | | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ASISTENTES ADMINISTRATIVAS OFICINAS MUNICIPALES | 3,891,766.52 | 583,932.48 | 4,475,699.00 |
| | | | 802,038.62 | 137,492.33 | 939,530.95 |
| | | | 1,332,348.77 | 0.00 | 1,332,348.77 |
| | 13201 | PRIMA VACACIONAL | 210,287.34 | 171,294.65 | 381,581.99 |
| | | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 113,748.46 | 88,798.67 | 202,547.13 |
| | | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ASISTENTES ADMINISTRATIVAS OFICINAS MUNICIPALES | 59,468.67 | 50,881.91 | 110,350.58 |
| | | PERSONAL EVENTUAL | 15,276.93 | 12,221.54 | 27,498.47 |
| | | | 14,803.88 | 14,803.89 | 29,607.77 |
| | 13203 | AGUINALDO | 3,000.00 | 1,892,649.99 | 1,895,649.99 |
| | | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 500.00 | 998,985.00 | 999,485.00 |
| | | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ASISTENTES ADMINISTRATIVAS OFICINAS MUNICIPALES | 1,000.00 | 572,421.51 | 573,421.51 |
| | | PERSONAL EVENTUAL | 500.00 | 137,492.33 | 137,992.33 |
| | | | 500.00 | 166,543.74 | 167,043.74 |
| | 15406 | AJUSTE DE CALENDARIO | 3,000.00 | 291,735.51 | 294,735.51 |
| CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | | 0.00 | 155,397.67 | 155,397.67 | |

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

| | | | | |
|--------------|---|----------------------|---------------------|----------------------|
| | ADMINISTRACIÓN GENERAL | 3,000.00 | 89,043.35 | 92,043.35 |
| | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | 0.00 | 21,387.70 | 21,387.70 |
| | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS OFICINAS MUNICIPALES | 0.00 | 25,906.80 | 25,906.80 |
| 15926 | CANASTA BÁSICA | 6,000.00 | 833,530.04 | 839,530.04 |
| | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | 0.00 | 443,993.33 | 443,993.33 |
| | ADMINISTRACIÓN GENERAL | 6,000.00 | 254,409.56 | 260,409.56 |
| | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | 0.00 | 61,107.70 | 61,107.70 |
| | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS OFICINAS MUNICIPALES | 0.00 | 74,019.44 | 74,019.44 |
| | SUMATORIAS | 12,220,235.40 | 6,695,040.00 | 18,915,275.40 |

Cabe mencionar que, la ampliación autorizada en el Antecedente XI para sueldos de Consejerías Electorales, Secretaría Ejecutiva y demás personal, así como para las prestaciones de fin de año, no dan suficiencia para dar cumplimiento al Acuerdo **IEE/CGA042/2023** del Periodo Interproceso 2021-2023 relativo a la reasignación presupuestal 2023 correspondiente a este organismo electoral, donde se determina el tabulador de sueldos 2023 en el cual el salario bruto mensual correspondiente a Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva es:

Tabla 3.

| CARGO | SUELDO BRUTO MENSUAL |
|------------------------|----------------------|
| Consejera Presidenta | \$ 163,359.00 |
| Consejera(o) Electoral | \$ 99,830.50 |
| Secretario Ejecutivo | \$ 90,755.00 |

Por lo que con esta ampliación, los sueldos se ajustarán a las siguientes cantidades:

Tabla 4.

| CARGO | SUELDO BRUTO MENSUAL |
|----------------------|----------------------|
| Consejera Presidenta | \$ 127,530.00 |

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

| | |
|------------------------|--------------|
| Consejera(o) Electoral | \$ 77,935.00 |
| Secretario Ejecutivo | \$ 70,850.00 |

Ahora bien, en el Acuerdo **IEE/CG/A032/2023** del Proceso Electoral Local 2023-2024 relativo a la reasignación presupuestal correspondiente a este organismo electoral a fin de acatar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente con nomenclatura CI-06/2023, se determinaron las siguientes prestaciones:

- a) Aguinaldo, es el derecho de las y los servidores públicos mencionados en supralíneas, de recibir un pago anual, equivalente a 75 (setenta y cinco) días de salario diario.
- b) Prima vacacional, consistente en 8 (ocho) días de salario diario, que se entregará en dos partes iguales.
- c) Canasta básica, es la retribución que se paga como apoyo para la adquisición de bienes y servicios indispensables para que las y los trabajadores y sus familias puedan cubrir sus necesidades básicas, correspondiente a 30 (treinta) días de salario diario.
- d) Ajuste de calendario, es la retribución que recibirá el personal por un día de salario diario correspondiente a cada mes que exceda de treinta días
- e) Apoyo despensa navideña, medida de previsión laboral que se otorga a las y los trabajadores del Instituto a efecto de apoyarles para afrontar los gastos por concepto de despensa producto de las disposiciones y obligaciones legales aplicables, consistente en 20 (veinte) días de salario.
- f) Día social de la madre/padre, consistente en 32 (treinta y dos) smv, que se entregará el 10 de mayo y el tercer domingo de junio de cada año según sea el caso, no obstante, las fechas señaladas en este inciso en las cuales se otorgó lo correspondiente a 16 (dieciséis) smv.

Sin embargo, con la ampliación propuesta en la tabla 2 de este documento, se da suficiencia para cubrir las siguientes prestaciones:

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

- 45 (cuarenta y cinco) días de aguinaldo.
- 8 (ocho) días de prima vacacional. (Cabe aclarar que, la primera exhibición, 4 días, se otorgaron ya en el mes de julio de 2023)
- 20 (veinte) días de canasta básica.
- 7 (siete) días de ajuste de calendario.

No se omite señalar que las prestaciones de las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva se encuentran calculadas conforme al sueldo ajustado en la Tabla 4, el cual corresponde a los salarios del año 2021, sin embargo, se deberá calcular la diferencia que se trasladará como ADEFA, conforme a la reasignación aprobada mediante Acuerdo **IEE/CG/A032/2023** del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Por lo que, de no existir ampliación en el presente ejercicio fiscal 2023 o ésta no sea suficiente para cubrir el total de los sueldos de las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva y las prestaciones de los mismos y demás personal, así como las diferencias de las mismas, éstas se incorporarán como ADEFAS para el ejercicio fiscal 2024.

12^a. Por lo que una vez hecha la asignación de la ampliación presupuestal se tiene que el total del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Electoral del Estado es el que a continuación se muestra:

Tabla 5.

| CAPÍTULO Y PARTIDA | | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL | TOTAL |
|--------------------|---|---------------|-------------------|---------------|
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 25,286,079.73 | 2,654,136.06 | 27,940,215.79 |
| 11101 | DIETAS | 4,821,382.12 | 2,221,200.86 | 7,042,582.98 |
| | CONSEJERAS(OS) MUNICIPALES ELECTORALES Y SECRETARIAS(OS) EJECUTIVOS MUNICIPALES | 4,821,382.12 | 2,221,200.86 | 7,042,582.98 |
| 11301 | SUELDOS | 15,503,777.87 | 0.00 | 15,503,777.87 |
| | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | 8,756,199.15 | 0.00 | 8,756,199.15 |
| | ADMINISTRACIÓN GENERAL | 4,475,699.00 | 0.00 | 4,475,699.00 |
| | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | 939,530.95 | 0.00 | 939,530.95 |

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 15 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

| | | | | |
|-------|--|--------------|------------|--------------|
| | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES | 1,332,348.77 | 0.00 | 1,332,348.77 |
| 12201 | SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL | 222,898.14 | 432,935.20 | 655,833.34 |
| | PERSONAL EVENTUAL | 222,898.14 | 432,935.20 | 655,833.34 |
| 12301 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 13201 | PRIMA VACACIONAL | 381,581.99 | 0.00 | 381,581.99 |
| | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | 202,547.13 | 0.00 | 202,547.13 |
| | ADMINISTRACIÓN GENERAL | 110,350.58 | 0.00 | 110,350.58 |
| | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | 27,498.47 | 0.00 | 27,498.47 |
| | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES | 29,607.77 | 0.00 | 29,607.77 |
| | PERSONAL EVENTUAL | 11,578.04 | 0.00 | 11,578.04 |
| 13203 | AGUINALDO | 1,895,649.98 | 0.00 | 1,895,649.98 |
| | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | 999,485.00 | 0.00 | 999,485.00 |
| | ADMINISTRACIÓN GENERAL | 573,421.51 | 0.00 | 573,421.51 |
| | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | 137,992.33 | 0.00 | 137,992.33 |
| | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES | 167,043.74 | 0.00 | 167,043.74 |
| | SECRETARIO EJECUTIVO CME COLIMA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | PERSONAL EVENTUAL | 17,707.40 | 0.00 | 17,707.40 |
| 13424 | COMPENSACIÓN POR COMISIÓN | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 14103 | APORTACIONES AL IMSS | 600,000.00 | 0.00 | 600,000.00 |
| 14202 | APORTACIONES AL INFONAVIT | 300,000.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| 14301 | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO | 310,000.00 | 0.00 | 310,000.00 |
| 15101 | APORTACIÓN DEL INSTITUTO AL FONDO DE AHORRO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 15102 | APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO | 6,000.00 | 0.00 | 6,000.00 |
| 15201 | INDEMNIZACIONES | 6,000.00 | 0.00 | 6,000.00 |
| 15406 | AJUSTE DE CALENDARIO | 294,735.52 | 0.00 | 294,735.52 |
| | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | 155,397.67 | 0.00 | 155,397.67 |
| | ADMINISTRACIÓN GENERAL | 92,043.35 | 0.00 | 92,043.35 |
| | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | 21,387.70 | 0.00 | 21,387.70 |
| | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES | 25,906.80 | 0.00 | 25,906.80 |
| 15504 | BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 15910 | AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 15920 | DÍA SOCIAL DEL PADRE (16smv) | 16,595.20 | 0.00 | 16,595.20 |
| 15926 | CANASTA BÁSICA | 839,530.03 | 0.00 | 839,530.03 |

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 16 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

| | | | | |
|--------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | 443,993.33 | 0.00 | 443,993.33 |
| | ADMINISTRACIÓN GENERAL | 260,409.56 | 0.00 | 260,409.56 |
| | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | 61,107.70 | 0.00 | 61,107.70 |
| | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES | 74,019.44 | 0.00 | 74,019.44 |
| 15927 | DÍA SOCIAL DE LA MADRE (16smv) | 66,380.80 | 0.00 | 66,380.80 |
| 15935 | APOYO DESPENSA NAVIDEÑA | 6,000.00 | 0.00 | 6,000.00 |
| | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | ADMINISTRACIÓN GENERAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | 6,000.00 | 0.00 | 6,000.00 |
| | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 16101 | PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 6,000.00 | 0.00 | 6,000.00 |
| 17115 | ESTÍMULOS AL PERSONAL | 9,548.08 | 0.00 | 9,548.08 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 116,900.00 | 216,052.35 | 332,952.35 |
| 21101 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 7,000.00 | 11,083.35 | 18,083.35 |
| 21201 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN | 7,000.00 | 13,000.00 | 20,000.00 |
| 21202 | MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES | 0.00 | 1,000.00 | 1,000.00 |
| 21401 | MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO | 1,400.00 | 1,000.00 | 2,400.00 |
| 21501 | LIBROS Y REVISTAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 21502 | SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, REVISTAS Y MEDIOS INFORMATIVOS | 3,500.00 | 0.00 | 3,500.00 |
| 21601 | MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA | 7,000.00 | 10,000.00 | 17,000.00 |
| 21702 | MATERIAL DE CAPACITACIÓN | 7,000.00 | 30,000.00 | 37,000.00 |
| 22105 | ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS | 0.00 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| 22106 | GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN | 7,000.00 | 10,000.00 | 17,000.00 |
| 22301 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | 0.00 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| 24601 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 7,000.00 | 11,469.00 | 18,469.00 |
| 24801 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 7,000.00 | 10,000.00 | 17,000.00 |
| 25301 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | 0.00 | 6,500.00 | 6,500.00 |
| 26101 | COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS | 42,000.00 | 86,000.00 | 128,000.00 |
| 27102 | VESTUARIOS Y UNIFORMES OFICIALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 29101 | HERRAMIENTAS MENORES | 7,000.00 | 2,500.00 | 9,500.00 |
| 29201 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 7,000.00 | 2,500.00 | 9,500.00 |
| 29601 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 7,000.00 | 15,000.00 | 22,000.00 |

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 17 de 31



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 2,369,811.69 | 308,706.72 | 2,678,518.41 |
|-------|--|--------------|------------|--------------|
| 31101 | SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA | 93,333.33 | 0.00 | 93,333.33 |
| 31301 | SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO | 14,000.00 | 0.00 | 14,000.00 |
| 31401 | TELEFONÍA TRADICIONAL | 52,170.99 | 0.00 | 52,170.99 |
| 31601 | SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES | 3,900.00 | 0.00 | 3,900.00 |
| 31701 | SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO | 125,000.00 | 40,000.00 | 165,000.00 |
| 31802 | SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA | 3,000.00 | 2,000.00 | 5,000.00 |
| 32201 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES | 1,572,119.13 | 0.00 | 1,572,119.13 |
| 32301 | ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA | 13,000.00 | 38,067.20 | 51,067.20 |
| 33301 | SERVICIOS DE INFORMÁTICA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 33303 | SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 33401 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 33402 | PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPEN) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 33501 | ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 33601 | PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES | 3,000.00 | 0.00 | 3,000.00 |
| 33801 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | 184,106.42 | 0.00 | 184,106.42 |
| 33901 | PRÁCTICAS DE ALUMNOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 34101 | SERVICIOS BANCARIOS | 6,000.00 | 0.00 | 6,000.00 |
| 34501 | SEGUROS Y FIANZAS | 40,000.00 | 0.00 | 40,000.00 |
| 34701 | FLETES Y MANIOBRAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 35101 | CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES | 6,000.00 | 49,639.52 | 55,639.52 |
| 35201 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 6,000.00 | 5,000.00 | 11,000.00 |
| 35301 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 0.00 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| 35501 | REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 6,000.00 | 20,000.00 | 26,000.00 |
| 36101 | GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN | 0.00 | 55,000.00 | 55,000.00 |
| 37101 | PASAJES AÉREOS | 0.00 | 32,000.00 | 32,000.00 |
| 37201 | PASAJES TERRESTRES | 0.00 | 2,000.00 | 2,000.00 |
| 37501 | VIÁTICOS NACIONALES | 6,000.00 | 20,000.00 | 26,000.00 |
| 38202 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 38301 | CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS | 6,000.00 | 30,000.00 | 36,000.00 |
| 38501 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 39201 | IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

| | | | | |
|--------------|--|----------------------|---------------------|----------------------|
| 39202 | SERVICIOS NOTARIALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 39501 | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 39801 | IMPUESTOS SOBRE NÓMINA | 218,181.82 | 0.00 | 218,181.82 |
| 39903 | GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES | 12,000.00 | 10,000.00 | 22,000.00 |
| 40000 | TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS | 36,463,573.00 | 0.00 | 36,463,573.00 |
| 44700 | TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS | 36,463,573.00 | 0.00 | 36,463,573.00 |
| 44702 | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | 3,921,307.26 | 0.00 | 3,921,307.26 |
| 44703 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | 5,173,663.33 | 0.00 | 5,173,663.33 |
| 44704 | PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | 244,270.56 | 0.00 | 244,270.56 |
| 44706 | PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | 5,259,885.33 | 0.00 | 5,259,885.33 |
| 44705 | PARTIDO DEL TRABAJO | 2,098,380.83 | 0.00 | 2,098,380.83 |
| 44708 | MOVIMIENTO CIUDADANO | 4,521,237.76 | 0.00 | 4,521,237.76 |
| 44709 | MORENA | 7,806,742.15 | 0.00 | 7,806,742.15 |
| 44714 | NUEVA ALIANZA COLIMA | 2,876,460.10 | 0.00 | 2,876,460.10 |
| 44715 | PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA | 2,307,524.94 | 0.00 | 2,307,524.94 |
| 44717 | FUERZA POR MÉXICO COLIMA | 2,254,100.74 | 0.00 | 2,254,100.74 |
| 50000 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 0.00 | 45,000.00 | 45,000.00 |
| 51101 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | 0.00 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| 51501 | EQUIPO DE CÓMPUTO | 0.00 | 25,000.00 | 25,000.00 |
| 52101 | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 0.00 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| 52301 | CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 54101 | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 59101 | SOFTWARE | 0.00 | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 90000 | ADEFAS | 2,458,223.31 | 0.00 | 2,458,223.31 |
| 99101 | ADEFAS | 2,458,223.31 | 0.00 | 2,458,223.31 |
| | TOTAL | 66,694,587.73 | 3,223,895.13 | 69,918,482.86 |

No se omite señalar que, aún con la ampliación presupuestal parcial, autorizada en favor de este Instituto, el presupuesto continúa siendo insuficiente para cubrir los pasivos que tiene el Instituto, situación que ha quedado descrita de manera detallada en la cuenta pública mensual correspondiente al mes de noviembre de la presente anualidad.

En virtud de lo expuesto se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 19 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba la ampliación al presupuesto de ingresos 2023 de este organismo electoral por la cantidad de \$6'695,040.00 (Seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 MN), de conformidad con la Consideración 11ª de este instrumento.

SEGUNDO. Se aprueba la asignación al presupuesto de egresos 2023 de este organismo electoral por la cantidad \$6'695,040.00 (Seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 MN), de conformidad con la Consideración 11ª de este instrumento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración y a la Contaduría General de este Instituto para que, de manera coordinada realicen los ajustes contables derivados del presente Acuerdo y, procedan a su ejecución, debiendo informar a la Presidencia del Consejo General y a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos sobre su cumplimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por oficio a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a la Dirección de Administración y la Contaduría General, así como a la Contraloría Interna de este Instituto; y electrónicamente al personal de este Organismo, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima; 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), en lo General por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2023

Relativo a la Ampliación Presupuestal y Asignación en el Presupuesto de Egresos 2023

Página 20 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas; y diversas propuestas fueron votadas en lo particular, realizándose adecuaciones en el Antecedente XI y la Consideración 11ª del presente instrumento.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Ausente

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A036/2023** del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).